José Gustavo
Higuita Miranda
Ingeniero Civil Mat. 05202-58091ANT.

12/19/24, 8:09 AM
Alcaldia Local de Usme
R No. 2024-551-019378-2
2024-12-19 08:12 - Folios: 2 Anexos: 2
Destino: Area de Gestion de Desarr
Rem/D: JOSE GUSTAVO HIGUITA MIRA
20245510193782

2024-646-088 SP
Bogotá, D.C., 18 de diciembre de 2024

Doctora:
ANA ISABEL HORTUA SALCEDO
ALCALDESA LOCAL DE USME

REFERENCIA: CONTRATO 646-2022. *REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO QUE TENDRÁ POR OBJETO "CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE AJUSTE Y A MONTO AGOTABLE LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES PEATONALES EN LA LOCALIDAD DE USME, BOGOTÁ D.C."*

ASUNTO*: Aval solicitud de prorroga No 2 contrato 668 de 2022*

Respetada doctora.

En calidad de interventor del contrato de obra No. 668-2022, denominado "CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE AJUSTE Y A MONTO AGOTABLE LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES PEATONALES EN LA LOCALIDAD DE USME, BOGOTÁ D.C.", y con base en la solicitud de prórroga presentada por la Unión Temporal Puentes Usme (UTPU) mediante comunicación identificada con el radicado 2024010017, me permito manifestar lo siguiente:

1. ***Análisis de la solicitud****: La solicitud de prórroga de cinco (5) meses, sustentada por la UTPU, tiene como fundamento las siguientes circunstancias:*

 - *Demoras en la emisión del permiso de ocupación de cauce definitivo por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente.*
 - *Caducidad del permiso de ocupación de cauce por emergencia, que ya no se encuentra vigente.*
 - *Condiciones climáticas favorables que permiten retomar de manera inmediata las actividades de obra.*

La documentación presentada por la UTPU demuestra que las condiciones mencionadas han afectado el cronograma inicialmente previsto y que el permiso definitivo está proyectado para ser otorgado a finales del presente mes. Por tanto, la solicitud busca garantizar el tiempo requerido para cumplir con la ejecución de la obra en los términos inicialmente planteados (siete meses).

2. ***Consideraciones legales y contractuales:*** *De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en el marco de los principios de economía, responsabilidad y equilibrio contractual, es posible realizar modificaciones a los contratos estatales por causas justificadas que afecten el desarrollo normal de los mismos. En este caso, las demoras en la emisión de permisos por parte de una entidad externa (Secretaría Distrital de Ambiente) constituyen una causa justificable para la ampliación del plazo contractual.*

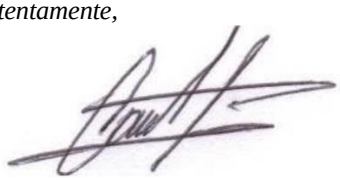
3. ***Recomendación y aprobación****: Tras revisar los argumentos expuestos y teniendo en cuenta que actualmente restan menos de dos meses para la finalización del contrato, se considera que la prórroga de cinco (5) meses solicitada es acorde y necesaria para garantizar el cumplimiento de las metas contractuales.*

Calle 1 Sur No. 77 A - 21 Telefax: (094) 341 43 86
Cel: 314 799 67 22 E-mail: ghiguita@une.net.co Medellín - Colombia

Por lo anterior, se recomienda al Fondo de Desarrollo Local de Usme (FDLU) aprobar la prórroga solicitada por la Unión Temporal Puentes Usme (UTPU), extendiendo el plazo del contrato de obra No. 668-2022 en cinco (5) meses, contados a partir de la fecha de finalización actual del contrato. Esta ampliación del plazo permitirá completar satisfactoriamente las actividades de construcción de los puentes peatonales, de conformidad con lo inicialmente planeado.

Sin otro particular,

Atentamente,



CAMILO A SUAREZ N
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA
Interventoría contrato 646 de 2022
interventoria646@gmail.com

Anexos: 2 Folios
CC.:luis.velandia@gobernobogota.gov.co